De conformidad con los principios y los derechos fundamentales consagrados en la constitución política de Colombia; la ley 10 de 1990, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, La asamblea general en reunión extraordinaria del día 17 del mes de mayo de año 2013 modifica y aprueba el siguiente:

ESTATUTO GENERAL DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO" SIMACOTA – SANTANDER

CAPITULO I

ORIGEN, DENOMINACION, NATURALEZA, Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1º. ORIGEN El Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" de Simacota -Santander, se constituyó mediante Resolución N°10060 del 26 de Julio de 1984, emanada del servicio de salud de Santander.

ARTÍCULO 2º. DENOMINACION Y NATURALEZ. El centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" Simacota- Santander, es una institución Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, prestadora de servicios de asistencia social, acompañamiento y cuidado de adultos mayores. El Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" Simacota – Santander, se constituye como una institución de y para el servicio de la comunidad de Simacota.

ARTÍCULO 3º. Domicilio. El Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota, Santander, tendrá su domicilio principal en el municipio de Simacota, departamento de Santander, Republica de Colombia su sede está ubicado en la cabecera municipal en la Calle 2 # 8-24 del Barrio La Unión.

ARTÍCULO 4º. Duración. El Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" Simacota –Santander se constituyó con un término de duración indefinida, pero podrá disolverse por imposibilidad de desarrollar el objeto social, por decisión absoluta de la asamblea general y por disposiciones de ley.

CAPÍTULO II
OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 5°. El Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota – Santander, tendrá como objeto principal la atención integral a los adultos mayores sin distingos de sexo, mayores de sesenta años, en situación de abandono, o imposibilidad de ser atendidos y cuidados por sus familiares, y/o carentes de recursos económicos para atender a sus necesidades en forma

directa o mediante la ejecución de actividades que les garanticen un óptimo nivel de bienestar personal. Para ello la institución contara, entre otros, con los programas de: residentes permanentes institucionalizados, o no institucionalizados, programa de Centro Vida o Centro Día, guardería diurna, y todos aquellos necesarios para garantizar mejoramiento continuo de la calidad de vida de todo adulto mayor que requiera los servicios de la institución.

Objetivos Específicos.

1. Garantizar sus derechos humanos y libertades fundamentales, con pleno respeto de su dignidad, creencias, necesidades e intimidad, así como su derecho a adoptar decisiones sobre su cuidado y calidad de vida.
2. Fomentar en la comunidad actividades de respeto, interés, valoración y servicio a los adultos mayores, favoreciendo el contacto entre ellos a través de las distintas actividades.
3. Desarrollar programas de terapia física, ocupacional y actividades recreativas tratando de mantener el dinamismo físico del adulto mayor.
4. Proporcionar los medios adecuados de atención institucional que les garanticen protección rehabilitación, estimulo social y mental, en un entorno humano y seguro.
5. Ofrecer servicios sociales y jurídicos que les aseguren mayor y mejores niveles de autonomía, protección y cuidado.
6. Ofrecer a las organizaciones sociales, cívicas, comunitarias y a la comunidad en general los servicios de orientación, prevención, recreación, deportes, actividades culturales, ocupacionales, artísticas, humorísticas, terapéuticas, manejo y cuidados especiales generalizados para los adultos mayores, quienes por sus impedimentos no logran acoplarse o alcanzar su entorno social-familiar.
7. Establecer un ambiente propicio para la atención espiritual, la convivencia social, el cuidado de la salud y una nutrición equilibrada que contemple las respectivas prescripciones médicas.
8. Gestionar o realizar convenios con organizaciones nacionales e internacionales, con entes gubernamentales o privadas con miras a obtener apoyo técnico y económico que conlleve al fortalecimiento de la institución.
9. Garantizar a todos y cada uno de los adultos mayores que habiten en la institución el derecho a estar en ella y no podrán ser tratados o expulsados bruscamente, violentando sus derechos como personas. En caso de llegarse a presentar esquizofrenia, agresividad o cualquier otra enfermedad que ponga en peligro los demás adultos, estos serán entregados a la entidad correspondiente para su recuperación. La institución no podrá hacerse cargo de adultos mayores que presenten las enfermedades antes mencionadas.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO 6. Conformación del patrimonio: El patrimonio del Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" Simacota, estará conformado por todos los bienes muebles e inmuebles que en la actualidad posee y los que posteriormente adquiera, a cualquier título.

1. Los aportes y las donaciones que haga cualquier persona natural o jurídica.

2. Los recursos en dinero o en especie recibidos de distintas entidades, municipales, departamentales, nacionales o internacionales publicas y/o privadas destinadas a la entidad para el cumplimiento de su objeto social.

3. Los bienes que ce conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes, reciba a cualquier título, de entidades públicas o de personas naturales.

4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.

5. El producto del rendimiento de sus bienes.

6. Las decisiones sobre todo o parte de los bienes del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" Simacota – Santander, serán exclusivas de la Asamblea General.

PARAGRAFO 1: Los aportes a la entidad en dinero formaran parte de los ingresos y tendrá como destino cubrir los gastos operativos e ir consolidando el capital de la entidad. Los aportes en especie deben ser valorados, avaluados y aceptados por la Junta Directiva de conformidad con el reglamento que para el efecto se expida.

PARAGRAFO 2: Los bienes inmuebles de propiedad del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" Simacota – Santander, que conforman su área construida y de atención a los beneficiarios, ubicada en la calle 2 # 8-24, asi como un lote contiguo al área construida ubicado en la calle 3 # 8-51 y una casa con local ubicada en la calle 4 # 5-24 y # 5-28, contiguo al templo parroquial , no podrán ser objeto de negociación de ninguna clase ni por ninguna circunstancia, salvo por decisión de la mayoría absoluta de la Asamblea y por circunstancias y razones ampliamente analizadas, discutidas y aprobadas por la misma. No se podrá disponer de ningún mueble, para fines diferentes, sin previa autorización de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 3: Como entidad sin ánimo de lucro, no se podrán traspasar, en ningún momento ni por ninguna razón, sus bienes, fondos y rentas, al patrimonio de ninguna persona natural o jurídica, en calidad de distribución de utilidades, o de cualquier otra modalidad.

Cualquier beneficio operacional, superávit o utilidad que llegare a obtener será destinado en forma exclusiva a programas para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores, a incrementar su propio patrimonio, a mejorar y ampliar los medios necesarios para cumplir cabalmente con su objeto social.

ARTICULO 7: Donaciones, aportes o cuotas: Las donaciones, herencias o legados condicionales o modales, podrán ser aceptados por la entidad siempre que el modo o condición no contrarié alguna de las disposiciones estatutarias de esta.
Los aportes o cuotas que se paguen a la entidad por sus miembros no son reembolsables, no confieren derecho alguno ni en el patrimonio de ella, durante su existencia, ni al momento de su disolución o liquidación, ni facultan para intervenir en su administración ni en su liquidación por fuera de las normas estatutarias.

Al fallecer un anciano los responsables deben ponerse al día con la institución en el cumplimiento de sus obligaciones económicas pendientes si las hubiere. Ante cuotas morosas se debe manejar el caso con la comisaria de Familia. En caso necesario la Asamblea General concede altas facultades a la Junta Administradora para iniciar procesos judiciales.

Las deudas u obligaciones financieras que contraiga la institución, no dan derecho a demandar o a embargar en todo o en parte, el patrimonio o el ingreso de ninguno de sus socios, ni dan acción sobre los bienes propios de ellos, si no sobre los bienes del CENTRO.

CAPITULO IV

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 8°. Miembros: Son miembros del Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" Simacota – Santander, los calificados como tales conforme la clasificación en estos estatutos y todas las personas jurídicas o naturales, mayores de 20 años, que decidan afiliarse para el logro del fin común, mediante solicitud y manifestación escrita dirigida a la Junta directiva, que cumplan los requisitos que asuman los compromisos señalados por este Estatuto y que sean admitidos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9°. Clases de Miembros

a) **Fundadores**: Aquellas personas que, con espíritu altruista, iniciaron esta obra, con el objetivo de atender a los adultos mayores de escasos recursos económicos, especialmente del alto Simacota y contribuyeron a la construcción del único Centro Geriátrico de este municipio. Conforman la Asamblea General. (podrán elegir y ser elegidos como integrantes de la junta directiva.)

b) **Afiliados:** Mayores de 20 años afiliados libremente y aceptados por la Junta Directiva. Conforman la Asamblea General (podrán elegir y ser elegidos como integrantes de la junta directiva.)

c) **Benefactore*s:*** Todas aquellas personas naturales mayores de 20 años, o jurídicas de carácter mixto o privado, interesadas en el cumplimiento de la misión y objetivos de la Entidad, que hayan contribuido económicamente en dinero, en bienes o en especie y de manera permanente o significativa a la entidad.

d) **Agentes Voluntarios:** Todos aquellos que libremente se ponen a disposición para realizar el trabajo de gestión de recursos, sin remuneración, sin vínculo laboral y/o jurídico de cualquier especie,

e) **Beneficiarios:** Todas aquellas personas adultas y mayores de 60 años, vulnerables por sufrir pobreza (carentes de recursos económicos) y abandono. Si se presentasen situaciones de especial atención las debe analizar y atender la junta Administradora.

f) **Aliados Estratégicos:** Todas aquellas organizaciones sin ánimo de lucro, centros de educación formal o de investigación, interesadas en realizar trabajos en conjunto con el Centro de Bienestar.

ARTÍCULO 10°. Derechos de los Miembros:

1. Los miembros fundadores y los afiliados tienen derecho a formar parte de la junta Directiva con derecho de voz y voto, en los términos establecidos en este Estatuto.
2. Tener acceso, a los distintos servicios prestados por la entidad (a nivel sanitario y médico) en las condiciones fijadas en los reglamentos y demás actos de la Junta Directiva. (Literal e)
3. Solicitar al Representante Legal de la entidad, a través de su Secretaria, los informes sobre el desarrollo de las actividades del Centro de Bienestar.
4. Los demás contenidos en la ley.

ARTÍCULO 11°. Obligaciones

1. Cumplir los Estatutos y los reglamentos de la entidad, así como las decisiones de los Órganos de la misma.
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de forma ordinaria en las fechas estipuladas para los tres primeros meses de cada año y de forma extraordinaria cuando fuese necesario.
3. Colaborar con la Institución en todos aquellos asuntos para los cuales se les requiera específicamente.
4. Demostrar lealtad y sentido de pertenencia con la Institución.

ARTÍCULO 12. Pérdida de la calidad de Miembro Afiliado

1. Por disolución y liquidación de la entidad.
2. Por muerte de las personas naturales que sean miembros.
3. Por inasistencia a dos Asambleas consecutivas sin excusa escrita o causa justificada.
4. Por incumplimiento en el pago de las cuotas y aportes de sostenimiento aprobados por la Asamblea General.
5. Por incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidas en el Estatuto, calificado por la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva.

CAPITULO V

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 13. Órganos de dirección, asesoría y control:

El Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander tendrá la siguiente estructura administrativa.

1. Dirección: Asamblea General
2. Administración: Junta Directiva
3. Órgano Ejecutivo: Administrador (a)
4. Organismos de Control: Revisor (a) Fiscal

ARTÍCULO 14. Definición de la Asamblea General. El Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" en Simacota – Santander, tendrá como máxima autoridad a la Asamblea General integrada por los miembros fundadores y todas las personas que por libre decisión de servicio a los ancianos ingresen mediante afiliación, cumplan con los reglamentos y estatutos, y cancelen oportunamente las cuotas y compromisos aprobada por la asamblea general. Y no se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades para pertenecer a la misma.

La Asamblea General Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" en Simacota – Santander, deberá reunirse de forma ordinaria cada año en los tres (3) primeros meses, previa convocatoria por el Presidente con un mínimo de diez (10) días de anticipación, para la aprobación del presupuesto del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" Simacota – Santander y presentación del informe anual de la Actividad Contable del año inmediatamente anterior. Podrán realizarse reuniones extraordinarias siempre que la Junta Directiva o el Revisor Fiscal lo crean necesario. Se convocará con una anticipación mínimo de diez (10) días calendario.

ARTICULO 15. Quorum. El quorum mínimo necesario para la celebración de reuniones de la Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" Simacota – Santander, será conformado por la presencia de no menos de la mitad más uno de los miembros fundadores y/o afiliados hábiles debidamente certificados.

Sin embargo, después de transcurrida una hora del día y hora citada para la celebración de la Asamblea, sin que exista quorum, esta se podrá realizar con la presencia de por lo menos El 10% de los miembros fundadores y/o afiliados.

ARTÍCULO 16. Funciones de la Asamblea General. la Asamblea General del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" Simacota – Santander como órgano superior de la institución tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas y directrices generales del Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" de Simacota, para el cumplimiento de su objetivo social.

2. Elegir Presidente y Secretario Ad-Hoc para dirigir la Asamblea General.

3. Expedir, Aprobar y reformar los Estatutos del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" Simacota – Santander, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

4. Elegir los miembros de la Junta Directiva para un periodo de tres (3) años.

5. Confirmar, modificar o revocar las sanciones que imponga la Junta Directiva

6. Decretar la constitución o la disolución de la Institución.

7. Elegir el Revisor Fiscal y su suplente y fijar sus honorarios.

8. Aprobar el presupuesto anual, los Balances, cuentas e informes, presentados por la Junta Directiva.

9. Autorizar la venta de bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Centro del Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" Simacota – Santander, previa comprobación de la destinación de los recursos que se puedan obtener.

10. Autorizar a la Junta Directiva el endeudamiento y compra por montos superiores a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

11. Revocar la elección de los miembros de la Junta Directiva cuando su desempeño en el cumplimiento de sus funciones no hay sido el más acertado.

ARTICULO 17: Reuniones y convocatorias. La asamblea General tendrá dos clases de reuniones: ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se efectuarán una vez al año, en la fecha señalada en a la convocatoria, dentro del primer trimestre de cada año.

Las reuniones extraordinarias siempre que con tal carácter sean convocadas por la junta Directiva o por el revisor fiscal.

Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias de la Asamblea General, será necesaria la convocatoria mediante citación escrita, difundida por un medio de comunicación masivo.

La convocatoria a la Asamblea Ordinaria se hará siempre con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles y a la extraordinaria con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles.

ARTICULO 18. Decisiones. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán con la mitad más uno de los votos de los miembros capaces legalmente presentes.

ARTICULO 19. Actas. De las reuniones de la Asamblea General se levantará un acta que será firmada por la persona que hayan presidido la mesa directiva y por el secretario de la misma. Las actas así elaboradas deberán ser sometidas a aprobación de la Asamblea.

CAPITULO VI

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 20. Definición de Junta Directiva: Es el órgano de administración permanente del Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" de Simacota - Santander, encargada de: dar: cumplimiento a las directrices, programas y proyectos de la Asamblea General, la responsable de la administración general de los negocios y operaciones. Será elegida por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años, pero por buen desempeño podrán ser reelegidos. La elección de la Junta Directiva se hará por votación secreta de los integrantes de la asamblea general reunida para tal fin, presentes y hábiles y voto mayoritario. Los elegidos serán miembros fundadores y/o afiliados activos hábiles, sin ninguna incompatibilidad, presentes en la asamblea y que se hayan postulado o hayan sido postulados o manifiesten su deseo de pertenecer a la Junta Directiva.

ARTICULO 21. Conformación. La Junta Directiva del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander, estará integrada por 5 miembros principales y 3 suplentes los cuales elegirán entre ellos en la primera reunión de la misma, mediante votación secreta al Presidente, al Vicepresidente, designarán además demás cargos pertinentes. Y designaran al Secretario (a), quien podrá ser uno de sus integrantes o una persona externa escogida y nombrada para tal fin.

Los cinco (5) principales serán los que hubieren tenido el mayor número de votos en la elección y los suplentes los de menor número de votos. Los suplentes reemplazaran en su ausencia temporal o definitiva, a los principales que por razones justificadas no pueden asistir a las reuniones y actividades decisorias y/o de liberatorias de la Junta directiva, excepto al presidente que será reemplazado en su ausencia por el vicepresidente.

Cuando los suplentes reemplacen a los principales, por las razones antes expuesta, actuarán como principales y responderán por las decisiones tomadas en dichas sesiones.

ARTICULO 22. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por su Presidente o a solicitud de tres (3) miembros de la Junta Directiva. El sitio de la reunión es la sede de la Entidad.

ARTÍCULO 23. Funciones de la Junta Directiva:

1. Reunirse de forma ordinaria una (1) vez por mes y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.

2. Formar la política general del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander y los planes generales que deben desarrollar, de acuerdo con los lineamientos trazados por la asamblea General.

3. Hacer el seguimiento y evaluación de los programas que adelante El Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander y de los convenios que celebre con otras entidades.

4. Elegir y remover al administrador y fijar su remuneración.

5. Dictar su propio reglamento, así como expedir las normas generales para el funcionamiento del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander

6. Designar provisionalmente, el cargo de revisor fiscal, en caso de renuncia o ausencia temporal o absoluta del titular y su suplente, mientras la asamblea general lo nombra.

7. Asesor en forma permanente al administrador y autorizarlo para la celebración de contratos y comparas cuya cuantía exceda al equivalente de cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

8. Elaborar y aprobar el presupuesto del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander.

9. Cumplir y hacer cumplir los estatutos.

10. Estudiar y aceptar las solicitudes de afiliación renuncias que presenten los afiliados al administrador.

11. Estudiar y aprobar las tarifas y ventas de servicio ofrecidos por la institución.

12. Conocer y aplicar las normas establecidas por el ministerio de la protección social, la secretaria de salud de Santander y demás instituciones gubernamentales en la relación con la prestación de servicios en salud no hospitalarios.

13. Seleccionar y autorizar la contratación de contador y fijar su remuneración y/o Honorarios

14. Citar con carácter obligatorio al contador y revisor fiscal en los casos que sean requeridos a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

15. Dirigir el Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander

16. Elaborar el presupuesto anual.

17. Ejecutar las decisiones de la asamblea general

18. Estudiar, formular, gestionar, y controlar proyectos de desarrollo económico y social.

19. Autorizar y legalizar los gastos con las firmas del presidente y el tesorero.

20. Aprobar la planta de personal necesaria para el funcionamiento de la institución, determinar funciones y designar sueldos, del personal administrativo y de servicios del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander. El personal administrativo y de servicio será aumentado o disminuido en su número y funciones por la junta directiva según lo exijan las circunstancias.

21. Representar legalmente el Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander, ante la comunidad, el gobierno y demás entidades para la defensa de sus intereses y el logro de ayudas para el cumplimiento de sus objetivos. Aprobar o desaprobar las solicitudes de ingreso de afiliados, de beneficiarios y usuarios (adultos mayores) al Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander.

22. Analizar y definir la cuota mensual de sostenimiento para pensionados, y/o adultos mayores que estén en capacidad por si mismos o por su familia de sufragar parcial o totalmente el costo por los servicios y la estadía en el Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander.

23. Analizar, aprobar o improbar los informes económicos que le presente el administrador (a) de la entidad.

24. Preparar, analizar, aprobar los estados financieros antes de ser presentados a la asamblea general.

ARTÍCULO 24. Quórum: La Junta Directiva delibera válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se integrare este quórum, la Junta Directiva se podrá reunir una hora después en el mismo lugar bastando entonces la presencia de seis (6) de los miembros.

ARTÍCULO 25. Decisiones: Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán, salvo disposiciones en contra, por mayoría simple de los votos presentes en la respectiva reunión. La votación siempre será nominal.

CAPITULO VII

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 26. Del Presidente: Son funciones del presidente o representante legal.

1. Citar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Junta Directiva y de la Asamblea General, cuando sea necesario.

2. Delegar al Vicepresidente en caso de ausencia temporal.

3. Representar el Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" de Simacota - Santander en las entidades Bancarias y otras.

4. Dar a conocer por intermedio de la Secretaria los puntos a tratar en las sesiones programadas.

5. Vigilar y supervisar los libros reglamentarios.

6. Ordenar las acciones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de la entidad.

7. Presentar a la Asamblea general los informes anuales de gestión administrativa y financiera.

8. Hacer cumplir los estatutos y las disposiciones de la asamblea General.

9. Todas las demás que le asigne la ley y la asamblea general.

ARTÍCULO 27. Del Vicepresidente: son funciones del vicepresidente.

Suplir la vacancia del cargo de presidente en su ausencia temporal y/o absoluta.

ARTÍCULO 28. Del Secretario: son funciones del secretario:

1. Citar por escrito a los miembros de la junta directiva, a las reuniones convocadas por el presidente.

2. Acordar el orden del día con el presidente.

3. Llevar el libro de actas debidamente foliado y registrado y consignar en el las memorias y decisiones tomadas en cada reunión.

4. Administrar el archivo de los actos propios de cada reunión.

5. Las demás que le sean asignadas por el presidente y por la junta directiva.

ARTÍCULO 29. De los demás integrantes de la junta directiva: son funciones de los demás integrantes de la junta directiva:

1. Asistir a todas las reuniones que cite la junta directiva.

2. Colaborar activamente en las diferentes programaciones.

3. Participar en las decisiones de la junta directiva con voz y voto.

ARTÍCULO 30. Del tesorero: son funciones del tesorero:

1. firmar junto con el administrador los documento para el manejo del dinero de la institución.

2. Presentar informes periódicos a la junta directiva y al revisor fiscal.

PARAGRAFO 1. Será política del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander, manejar todos los recursos en dinero a través del sistema financiero los bienes recibidos en especie, que no sean de utilización ordinaria para el desarrollo de la institución, exceptuando los víveres donados, deberán ser puestos en venta publica y los dineros obtenidos de tales actos de comercio deberán ser consignados en las respectivas cuentas.

CAPITULO VIII

ORGANISMOS EJECUTIVOS

ARTÍCULO 31. Del administrador. Son funciones del administrador (a)

1. Planear, organizar, dirigir, coordinar, supervisar y ejecutar todas las labores necesarias para el buen funcionamiento de los programas y secciones de la institución de acuerdo con su objeto social, las decisiones de la junta directiva, el plan de actividades y el presupuesto aprobado.

2. cumplir y hacer cumplir el reglamento interno de trabajo.

3. Asistir a las reuniones de la junta.

4. Elaborar el presupuesto de rentas y gastos de la institución, sometiéndolo a consideración y aprobación de la junta directiva.

5. Contratar los servicios de personal de calidad que requiera la institución conforme a la planta de personal aprobada por la junta directiva.

6. Recibir y presentar a la junta directiva las solicitudes de ingreso de nuevos adultos mayores.

7. Gestionar la obtención de recursos ante las instituciones estatales ONGS y particulares.

8. Elaborar proyectos de desarrollo institucional.

9. Tener el control permanente de los ingresos y gastos de la entidad, exigiendo documentos válidos e idóneos para contabilizar ingresos y gastos elaborar la nómina del personal y las cuentas de cobro y demás soportes contables. Realizar mensualmente la autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral en salud: salud, pensiones y riesgos profesionales, liquidar y cancelar mensualmente los aportes parafiscales; ICBF, SENA, y caja de compensación.

10. Presentar informes mensuales a la junta directiva, relacionadas con su gestión administrativa.

11. Organizar la contabilidad y con apoyo del contador, cumplir con todas las exigencias en materia contable y tributaria en lo referente a soportes, registros archivos y pagos.

CAPITULO IX

ORGANO DE VIGILANCIA Y CONTROL

ARTICULO 32. La vigilancia y control del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander, estará a cargo del revisor fiscal.

ARTICULO 33. Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal será designado por la Asamblea General para un periodo de tres (3) años, pero puede ser removido en cualquier tiempo por la Asamblea General o reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO 34. Requisitos y régimen aplicable: El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público titulado con tarjeta profesional vigente, certificado de

antecedentes disciplinarios, sin inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones para ejercer el cargo.

ARTÍCULO 35. Funciones del Revisor Fiscal.

1. Examinar todas las operaciones financieras, inventarios, actas, libros de contabilidad y demás actos de la Entidad.
2. Dictaminar los Balances y demás estados financieros presentados a su consideración y refrendarlos con su firma.
3. Vigilar y exigir el cumplimiento del presente Estatutos y a su vez recomendar sanciones por incumplimiento de los mismos.
4. Asistir a todas las reuniones que se programen.
5. Dar oportuna cuenta, por escrito, a la Junta Directiva, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Entidad.
6. Inspeccionar los bienes del "Hogar del Anciano" y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que el Hogar tenga en custodia o a cualquier otro título.
7. Convocar a reunión extraordinaria cuando lo juzgue necesario.
8. Todas las que por ley sean de su competencia.

CAPITULO X

ESTADOS FINACIEROS, LIBROS

ARTÍCULO 36. Estados Financieros: El Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" de Simacota, diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnicas y normas vigentes en Colombia, elaborando los estados financieros que se requieren. Presentará mensualmente estados financieros intermedios a la Junta Directiva. Los soportes del movimiento contable serán conservados en un archivo durante el término establecido por la Ley.

El 31 de diciembre de cada año se cortarán las cuentas para hacer un inventario físico y los Estados Financieros Anuales, los cuales, una vez firmados por el contador, el representante legal y el Revisor Fiscal, serán sometidos a revisión y aprobación de la Junta Directiva. Esta presentará los estados financieros de propósito general a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la

finalización de cada año calendario, para su análisis y aprobación o desaprobación.

ARTÍCULO 37. Libros: El Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander cuenta además de los libros oficiales exigidos por la ley, con un libro de registro interno, debidamente foliado, denominado "LIBRO DE AFILIADOS" en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan realizar las notificaciones y convocatorias pertinentes. Este libro deberá mantenerse actualizado en los archivos de la Institución.

Un "LIBRO DE ACTAS", para llevar actas de Asamblea General y Junta Directiva. Las Actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a quien pertenecen. De cada sesión se levantará Acta que se trascribirá por orden cronológico, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales Actas deberán contener, por lo menos su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria, el nombre de los asistentes, los temas tratados, las decisiones tomadas con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la designación de una comisión, etc., y la hora de clausura.

CAPITULO XI

REFORMA DE ESTATUTOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO, "HOGAR DEL ANCIANO" DE SIMACOTA-SANTANDER

ARTÍCULO 38. Reforma de Estatutos: Toda reforma de Estatutos del Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander, deberá consultar las Definiciones y Objetivos establecidos por su fundador y no se podrán alterar su finalidad, naturaleza o esencia propias. El quórum de liberatorio, para la reforma estará conformado por la mitad más uno de los miembros de la Asamblea General. Para que se apruebe la reforma, la decisión debe ser adoptada por el voto afirmativo del setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros.

Los presentes Estatutos aprobados por la Asamblea General del Centro de Bienestar del Anciano, "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander solo tendrán validez al ser, con el visto bueno del Ministerio de Salud. Toda reforma deberá someterse a la aprobación de las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO 39. Disolución y liquidación: La entidad Centro de Bienestar del Anciano" Hogar del Anciano", de Simacota, se disolverá por las siguientes causales:

1. Por la destrucción de los bienes destinados al cumplimiento de sus fines.
2. Por la imposibilidad o incapacidad para desarrollar las actividades de conformidad con la finalidad prevista por los Miembros Fundadores.
3. Por decisión de la Asamblea General, adoptada por el setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros, previa convocatoria especial para tal fin.
4. Por cualquiera otra causa establecida por la ley.

La Asamblea General designará al Liquidador o Liquidadores, señalándoles las atribuciones a las cuales deberán ceñirse en el ejercicio de su cargo, teniendo en cuenta lo dispuesto en este Estatuto y en las leyes vigentes sobre destinación del patrimonio de la Institución.

Para los efectos no previstos en el presente Estatuto, relacionados con la disolución y liquidación, se seguirán las normas que le sean directamente aplicables y, en su defecto, las disposiciones que haya adoptado la Junta Directiva y las regulaciones establecidas por el Código de Comercio, en cuanto no sean incompatibles.

ARTÍCULO 40. Destinación de bienes: Si culminado el proceso liquidatario quedare algún remanente de activo patrimonial, este pasará a una entidad local de servicio social, sin ánimo de lucro, cuyos fines coincidan con la organización, previa aprobación de al menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros de la Asamblea General.

CAPITULO XII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 41. Vigilancia y Control: La vigilancia y control del Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" de Simacota, de conformidad con las disposiciones vigentes, corresponde a la Secretaría de Salud Departamental.

ARTÍCULO 42. Organización Interna: La organización interna del Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" de Simacota, estará a cargo de la Administración, con el equipo de empleados contratados para tal fin y teniendo en cuenta las observaciones de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43. Dirección interna de la Entidad: La dirección, administración y vigilancia del Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" de Simacota, estará a cargo de la administración, teniendo en cuenta las orientaciones de la

Asamblea General y de La Junta Directiva. Bajo su responsabilidad estará el cuidado de las personas que allí se atienden, los empleados, la planta física, el adecuado manejo de recursos, presentando informes oportunamente a la Junta Directiva y a la Asamblea General.

ARTÍCULO 44. Comité de Admisiones: La Junta Directiva analizará, aprobará o reprobará las solicitudes de ingreso al Centro de Bienestar del Anciano "Hogar del Anciano" de Simacota-Santander, teniendo en cuenta las necesidades del solicitante. A las personas de escasos recursos se les aceptará de acuerdo con la finalidad de la Institución y a quienes tengan capacidad de sufragar se les definirá, en común acuerdo, la cuota mensual de sostenimiento. Debe quedar constancia en el Acta de la forma como se tomó la decisión. Toda admisión para su validez debe ser definida por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 45. Atención y Desarrollo Integral del Adulto Mayor: La Entidad ofrece atención y desarrollo integral a Adultos Mayores Internos, a los cuales se les proporcionará:

1. Un trato especial y preferencial.
2. Generar espacios de reconocimiento del saber, de las habilidades, competencias y destrezas de los adultos mayores.
3. Propiciar la participación del adulto mayor.
4. Reconocer y respetar los derechos del adulto mayor.
5. Denunciar cualquier acto que atente o vulnere los derechos del adulto mayor.
6. Participar de manera activa en la discusión, elaboración de planes, proyectos y acciones en pro del adulto mayor.
7. Generar acciones de solidaridad hacia los adultos mayores que se encuentran en estado de vulnerabilidad.
8. Desarrollar actividades que fomenten el envejecimiento saludable y la participación de los adultos mayores en estas actividades.
9. Definir estrategias y servicios que beneficien a los adultos mayores, con calidad, calidez y eficiencia.
10. No aplicar criterios de discriminación y exclusión social en las acciones que adelanten ni en el trato diario.
11. Cumplir con los estándares de calidad que estén establecidos para la prestación de los servicios sociales, de salud, educación y cultura, que se encuentren establecidos teniendo en cuenta que sean accesibles a los adultos mayores.

12. Proteger a los adultos mayores de eventos negativos que los puedan afectar o poner en riesgo su vida o su integridad personal y apoyarlos en circunstancias especialmente difíciles.

13. Desarrollar actividades de auto cuidado de su cuerpo, mente y del entorno.

14. Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física.

15. Hacer uso racional de los medicamentos siguiendo las recomendaciones médicas prescritas.

16. Tener en cuenta su estado de salud y las prescripciones médicas en los alimentos que se les brinden.

17. Participar activamente en actividades deportivas, recreativas, y culturales que le permitan envejecer sanamente; de planeación de políticas públicas y programas que se diseñen a favor de este grupo de población en lo local.

18. Promover la participación en redes de apoyo social que beneficien a la población, en especial aquellas que se encuentran en condiciones de extrema pobreza y de vulnerabilidad social, así como vigilar el cumplimiento de las políticas sociales y de asistencia social que se desarrollen en su actividad territorial.

19. Proporcionar información verídica y legal de sus condiciones sociales y económicas.

Los presentes Estatutos fueron aprobados en Simacota Santander, el día 17 de Mayo del año 2013.

ANGEL MIGUEL GALVIS GARZON
Presidente

EUGENIA ROBLES RUEDA
Secretaria